



CUT: 57384-2025

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 0933-2025-ANA-AAA.PA**

Abancay, 27 de octubre de 2025

**VISTO:**

El recurso de reconsideración signado con CUT N° 57384-2025 contra la RESOLUCION DIRECTORAL N° 0739-2025-ANA-AAA.PA., presentada por la Municipalidad Distrital de Tumay Huaraca, de la provincia de Andahuaylas – Región Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Carlos Vargas Sivipaucar; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 120.1 del artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, frente a un acto administrativo que se supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 217.1 del artículo 217°, concordado con el numeral 120.1 del artículo 120° del citado Texto Único Ordenado, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo;

Que, según el artículo 219° de la acotada norma legal, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 0739-2025-ANA-AAA.PA., de fecha 19 de septiembre del 2025, esta Autoridad Administrativa del Agua, resolvió: desestimar la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios, para el proyecto “Creación del servicio de provisión de agua para riego en las comunidades de Ischu Orcco, Villa Santa Rosa y Marcobamba distrito de Tumay Huaraca de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac” presentada por la Municipalidad Distrital de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 069FF03A

Tumay Huaraca, de la provincia de Andahuaylas – Región Apurímac, en vista que no subsano de manera correcta las observaciones señaladas en el OFICIO N° 0210-2025-ANA-AAA.PA;

Que, mediante OFICIO N° 294–2025- MDTH –ALC., de fecha 16 de octubre del 2025, la Municipalidad Distrital de Tumay Huaraca, de la provincia de Andahuaylas – Región Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Carlos Vargas Sivipaucar, interpuso recurso de reconsideración contra la RESOLUCION DIRECTORAL N° 0739-2025-ANA-AAA.PA., de fecha 19 de septiembre del 2025, para tal efecto, presentó como nuevo medio probatorio el FORMATO ANEXO 1: solicitud para la acreditación de disponibilidad Hídrica INFORME HIDROLOGICO;

Que, el recurso administrativo antes señalado se encuentra dentro del plazo de Ley, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que se admite a trámite el recurso a fin de que esta Dirección revise el acto administrativo impugnado y emita nuevo pronunciamiento;

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0163-2025-ANA-AAA.PA/CACF., de fecha 23 de octubre del 2025, el Área Técnica de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, señala que, realizada la evaluación a la información adjuntada por el señor Carlos Vargas Sivipaucar, en calidad de Alcalde de la Municipalidad distrital de Tumay Huaraca, documentos que forman parte integrante de la solicitud de recurso de reconsideración interpuesta en contra de la Resolución Directoral N° 0191-2025-ANA-AAA.PA.A; se ha observa que la información no sustentan una nueva prueba, toda vez que este último estudio ha sido elaborad después de emitido el acto resolutivo; en consecuencia no formaba parte del expediente primigenio; en ese sentido, el área técnica de esta dependencia, considera declarar infundada el recurso de reconsideración, debido a la falta de sustento de nuevas prueba;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO** el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAY HUARACA**, de la provincia de Andahuaylas – Región Apurímac, contra la RESOLUCION DIRECTORAL N° 0739-2025-ANA-AAA.PA., de fecha 19 de septiembre del 2025, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Pampas, la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Tumay Huaraca, de la provincia de Andahuaylas – Región Apurímac a, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.

Regístrese y comuníquese,

#### **FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJIA VARGAS**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 069FF03A